



AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN DE CÓRDOBA

Plaza de Andalucía, 10
14548-Montalbán de Córdoba (Córdoba)

Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones o Entidades Privadas sin ánimo de lucro y Cofradías/Hermandades de Montalbán de Córdoba en régimen de concurrencia competitiva para el año 2017

1. Bases Reguladoras.

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente Convocatoria, la regulación de la misma se contiene en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba aprobada por acuerdo de plenario de 19 de marzo de 2013 y publicada definitivamente en el BOP nº 120 de fecha 26 de Junio de 2013 (Ordenanza General, en lo sucesivo).

2. Cuantía y Abono.

- a) El importe de la subvención que se conceda no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía, que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.
- b) El abono de la subvención se llevará a cabo una vez justificada la subvención concedida, en los términos recogidos en el art. 12 de la presente Convocatoria, en cuanto a documentos a aportar y plazos.

3. Presupuesto Total y Aplicación Presupuestaria.

El presupuesto disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 21.000,00 €, que se imputarán a la aplicación 9240 – 48200 denominada "Subvenciones Asociaciones / Entidades sin ánimo de lucro, Cofradías y Hermandades" del Presupuesto Municipal vigente para el ejercicio 2017.

4. Objeto, Condiciones y Finalidad.

La presente Convocatoria de subvenciones tiene por objeto la financiación de proyectos o actividades de asociaciones o entidades privadas sin ánimo de lucro y Cofradías/Hermandades, que de conformidad con sus estatutos, tengan carácter cultural/educativo, deportivo y de acción social.

Del mismo modo será condición fundamental para la concesión de la/s subvención/es que los proyectos y/o actividades tengan por objeto:

- a) El fomento de actividades de interés de utilidad pública, interés social, cultural, o de promoción de una finalidad pública.
- b) Líneas de actuación en materias cuya competencia sean las propias de las Administraciones Locales.

En concreto se financiarán proyectos y/o actividades dentro de las siguientes líneas de actuación:

- 1. Cultura:** Festivales de fomento del folklore montalbeño, actividades de fomento de la cultura (tales como talleres de lectura, de cine, de fomento del



AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN DE CÓRDOBA

Plaza de Andalucía, 10
14548-Montalbán de Córdoba (Córdoba)

patrimonio, exposiciones, edición de libros...), actuaciones para la conservación del patrimonio cultural, actuaciones, conciertos y certámenes musicales y otras de similar carácter, procesiones y actos propios de la Semana Santa de la localidad.

Son conceptos subvencionables:

- a)** Los relativos a material inventariable o equipamiento (equipos informáticos, mobiliario, etc,...) que no superen el importe de 363,00 € (IVA INCLUIDO), tal y como se recoge en el Anexo de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2017.
- b)** Gastos de personal contratado para realizar las actividades previstas con sus respectivas retenciones fiscales, lo cual acreditarán mediante contratación (contrato, TC1 y TC2) o bien mediante prestación de servicios por parte de una empresa externa.
- c)** Gastos de ponentes o conferenciantes en materia cultural.
- d)** Material gráfico de divulgación.
- e)** Gastos en material fungible para la celebración de actividades.
- f)** Trofeos derivados de la participación en las actividades.
- g)** La entrega de obsequios en concepto de atenciones protocolarias.
- h)** Avituallamiento sólido o líquido, necesidad de que dentro del proyecto queden perfectamente justificados con el fin perseguido. Como ejemplo, entrega de desayuno saludable en una actividad con fines de salud, mejora de calidad de vida, etc.
- i)** Alquiler de equipamiento, suministro y material.

- 2. Deporte:** Exhibiciones deportivas, campeonatos, competiciones, cursos de formación, escuelas deportivas, rutas cicloturistas y otras de similar carácter.

Son conceptos subvencionables:

- a)** Los relativos a material inventariable o equipamiento (equipos informáticos, mobiliario, etc,...) que no superen el importe de 363,00 € (IVA INCLUIDO), tal y como se recoge en el Anexo de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2017.
- b)** Gastos de personal contratado para realizar las actividades previstas con sus respectivas retenciones fiscales, lo cual acreditarán mediante contratación (contrato, TC1 y TC2) o bien mediante prestación de servicios por parte de una empresa externa.
- c)** Gastos de ponentes o conferenciantes en materia deportiva.
- d)** Material gráfico de divulgación.
- e)** Trofeos derivados de la participación en las actividades.
- f)** La entrega de obsequios en concepto de atenciones protocolarias.
- g)** Gastos médicos y de asistencia sanitaria para las actividades deportivas.
- h)** Avituallamiento sólido o líquido, necesidad de que dentro del proyecto queden perfectamente justificados con el fin perseguido. Como ejemplo, entrega de agua y fruta en el desarrollo de una carrera popular o ruta ciclista.
- i)** Alquiler de equipamiento, suministro y material.

3. Acción social:



AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN DE CÓRDOBA

Plaza de Andalucía, 10
14548-Montalbán de Córdoba (Córdoba)

- 3.1. La realización de actividades que favorezcan el desarrollo de actitudes que permitan a las niños/as, adolescentes y personas mayores mantener un papel activo en la sociedad (talleres, escuela de padres, charlas, conferencias, etc...) y otras de carácter similar relacionadas con la formación.
- 3.2. Que tengan reflejo en la organización de actividades para determinados colectivos con problemas de marginación y diferenciados del conjunto de la sociedad, tales como discapacitados, enfermos de parkinson, alzheimer o fibromialgia, drogodependientes y otros de sectores de similar carácter.
- 3.3. La realización de proyectos de acción social y/o acogida destinados a núcleos de población procedentes de países en vías de desarrollo.

Son conceptos subvencionables:

- a)** Los relativos a material inventariable o equipamiento (equipos informáticos, mobiliario, etc,...) que no superen el importe de 363,00 € (IVA INCLUIDO), tal y como se recoge en el Anexo de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2017.
- b)** Gastos de personal contratado para realizar las actividades previstas con sus respectivas retenciones fiscales, lo cual acreditarán mediante contratación (contrato, TC1 y TC2) o bien mediante prestación de servicios por parte de una empresa externa.
- c)** Gastos de ponentes o conferenciantes en materia social.
- d)** Material gráfico de divulgación.
- e)** Gastos en material fungible para la celebración de actividades.
- f)** Trofeos derivados de la participación en las actividades.
- g)** La entrega de obsequios en concepto de atenciones protocolarias.
- h)** Avituallamiento sólido o líquido, necesidad de que dentro del proyecto queden perfectamente justificados con el fin perseguido. Como ejemplo, entrega de desayuno saludable en una actividad con fines de salud, mejora de calidad de vida, etc.
- i)** Alquiler de equipamiento, suministro y material.

5. Gastos no subvencionables.

Se consideran gastos no subvencionables, en virtud de la presente Convocatoria de Subvenciones los siguientes:

- a)** Los derivados de actividades o proyectos que no estén incluidos expresamente en los fines de los estatutos de las entidades beneficiarias.
- b)** Los gastos corrientes de funcionamiento y mantenimiento de la sede, tales como recibos de agua, suministro eléctrico, teléfono, alquiler de sede, gastos de personal y otros similares.
- c)** Los gastos en premios (en metálico o en especie).
- d)** Los gastos que respondan a actividades lucrativas: tales como viajes, convivencias, cenas, comidas etc...
- e)** Los relativos a material inventariable o equipamiento (equipos informático, mobiliario, etc..) que superen el importe de 363,00 € (IVA INCLUIDO). Dentro de este apartado quedan incluidos los gastos de amortización de los mismos.
- f)** No serán objeto de subvención los gastos en que incurran los beneficiarios de actividades coorganizadas por el Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba.



AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN DE CÓRDOBA

Plaza de Andalucía, 10
14548-Montalbán de Córdoba (Córdoba)

g) Quedan excluidas de la convocatoria aquellas asociaciones y personas físicas o jurídicas para la realización de la misma actividad que ya es objeto de subvención nominativa en los presupuestos municipales.

h) Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales.

i) Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los gastos de administración específicos.

j) Los gastos de coordinación, dirección y gestión cuando estos coincidan con la persona o personas que actúen en representación de la Asociación o Entidad privada sin ánimo de lucro y/o Cofradía-Hermandad que solicite la subvención.

6. Régimen de concesión.

La presente Convocatoria de Subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

7. Requisitos generales para solicitar la subvención y forma de acreditarlos

Con carácter general, son requisitos indispensables para la obtención de la condición de beneficiario de las subvenciones que se convocan, las siguientes entidades:

a) Asociaciones y Entidades Privadas sin ánimo de lucro:

a.1) Estar legalmente constituidas e inscritas en los registros pertinentes disponiendo del correspondiente C.I.F, lo que acreditarán mediante la presentación de la siguiente documentación:

I. Escritura de constitución o instrumento fundacional legalmente exigible.

II. Poder de representación bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento.

III. Fotocopia compulsada de sus estatutos y certificación de la inscripción en el Registro correspondiente.

a.2) Acreditar que la entidad tiene sede social en el municipio de Montalbán de Córdoba (Córdoba) o disponga en éste de al menos un local con actividad permanente.

a.3) En caso de Asociaciones o Entidades Privadas no domiciliadas en el municipio de Montalbán de Córdoba acreditar la afiliación de al menos 25 vecinos de este municipio mediante certificación nominal de los mismos, a excepción de las subvenciones excluidas de los procesos de concurrencia.

a.4) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias y de Seguridad Social a nivel estatal, autonómico y local.

a.5) Tener justificadas las subvenciones otorgadas con anterioridad, siempre que el plazo de justificación de las mismas haya finalizado.

b) Las Cofradías/Hermandades con personalidad jurídica pública eclesiástica:



AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN DE CÓRDOBA

Plaza de Andalucía, 10
14548-Montalbán de Córdoba (Córdoba)

b.1) Estar legalmente constituidas e inscritas en los registros pertinentes disponiendo del correspondiente C.I.F, lo que acreditarán mediante la presentación de la siguiente documentación:

- I.** Certificado de Inscripción en el registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia en el que se inscriben las asociaciones religiosas, o en su caso Decreto emitido por la autoridad eclesiástica provincial, ratificando los estatutos.
- II.** Poder de representación bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento.
- III.** Fotocopia compulsada de sus estatutos, debidamente diligenciados por la autoridad eclesiástica provincial.

b.2) Acreditar que la entidad tiene sede social en Montalbán de Córdoba o disponga en éste de al menos un local con actividad permanente.

b.3) En caso de Cofradías/Hermandades no domiciliadas en el municipio de Montalbán de Córdoba acreditar:

- I.** La afiliación de al menos 25 vecinos/fieles de este municipio mediante certificación nominal de los mismos.
- II.** Que la actividad o proyecto desarrollado dentro del campo cultural, haya sido ejecutado en la localidad.

b.4) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias y de Seguridad Social a nivel estatal, autonómico y local.

b.5) Tener justificadas las subvenciones otorgadas con anterioridad, siempre que el plazo de justificación de las mismas haya finalizado.

En ningún caso, podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones, entidades privadas sin ánimo de lucro o Cofradías/Hermandades que se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS) y art. 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba.

De conformidad con lo previsto en el art. 28.2 de la ley 39/2015, los solicitantes tendrán derecho a no presentar los documentos e informaciones relacionados en el artículo 7 de la convocatoria, que ya se encuentren en poder del Ayuntamiento, siempre que hagan constar expresamente en la solicitud la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan ni hayan variado las circunstancias materiales a que se refieran los mismos. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, podrá requerirse al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

8. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.



AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN DE CÓRDOBA

Plaza de Andalucía, 10
14548-Montalbán de Córdoba (Córdoba)

- a) El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días naturales**, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento (www.montalbandecordoba.es)
- b) Las solicitudes se presentarán conforme al artículo 14 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medios electrónicos, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba (www.montalbandecordoba.es/sede) seleccionando del catálogo de trámites, el de "Registro de entrada". En caso de presentarse a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud, siendo de obligado cumplimiento, la comunicación de este hecho.

c) Documentación que debe acompañar a la solicitud:

I. Solicitud de subvención, que se presentará en el modelo que figura como **Anexo I**.

II. Memoria de la actividad o proyecto para la que se solicita la subvención, con presupuesto detallado de gastos y de ingresos. En el caso de que no se prevean ingresos, deberá indicarse expresamente esta circunstancia en el Presupuesto de gastos e ingresos. **(Anexo II)**

III. Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad. **(Anexo III)**

IV. Declaración responsable del representante legal de la Asociación o Entidad solicitante de no encontrarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la LGS o en su caso testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, así como de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social. **(Anexo IV)**

V. Declaración responsable del representante legal de la entidad en la que se haga constar que los documentos acreditativos de la entidad han sido entregados en este Ayuntamiento y por tanto, ya obran en las Oficinas Municipales **(Anexo V)**.

VI. Las Asociaciones o Entidades Privadas sin ánimo de lucro y Cofradías/Hermandades de Montalbán de Córdoba que concurren por primera vez a esta convocatoria de subvenciones deberán de presentar además la documentación a la que se hace referencia en el art. 7 de la presente convocatoria.

9. Criterios objetivos de otorgamiento.

Para determinar la concesión de las ayudas y el importe subvencionable del proyecto o actividad se valorarán los siguientes criterios, establecidos en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba:

- a) Contenido del Proyecto: claridad y coherencia de los objetivos y acciones a desarrollar, calendario, características técnicas, calidad y viabilidad del proyecto.
- b) El grado de implantación en nuestro municipio, atendiendo al número de socios y afiliados, valorándose prioritariamente las Asociaciones, Federaciones, Confederaciones u otras.
- c) Agrupaciones similares que presenten actuaciones integradas.



AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN DE CÓRDOBA

Plaza de Andalucía, 10
14548-Montalbán de Córdoba (Córdoba)

- d) La trayectoria de la entidad o asociación en el desarrollo de actividades y programas similares al que solicita la subvención.
- e) La estructura y capacidad de la entidad para llevar a cabo directamente las actividades previstas.
- f) El grado de cumplimiento de otras actividades subvencionadas con anterioridad.
- g) El número y sector de población al que van dirigidos.
- h) La cofinanciación de la actividad o proyecto por otros organismos y la aportación del beneficiario.
- i) El interés público municipal.
- j) La gratuidad de la actividad para los usuarios
- k) Repercusión social de la actividad atendiendo al ámbito territorial y al número de personas beneficiarias y participantes.
- l) Carácter innovador de las actuaciones propuestas.

Cada variable se valorará de 1 a 10 puntos. Cada miembro de la Comisión de valoración hará la media de sus puntuaciones. La puntuación final de cada solicitud será la resultante de calcular la media aritmética entre las valoraciones medias obtenidas por cada miembro.

La Comisión fijará un porcentaje de financiación del proyecto en función de los puntos obtenidos, con indicación de las partidas subvencionables del proyecto.

10. Órgano competente para la instrucción y Resolución del Procedimiento. Recurso.

1. Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones el/la titular de la Concejalía Delegada del Área de Festejos, Juventud y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba o el que en su caso designe la Alcaldía.

2. En el caso de que **la solicitud no reúna los requisitos exigidos** en las Bases de la convocatoria, se requerirá, mediante anuncio publicado en el Tablón de Edictos y en Sede Electrónica, para que en el plazo de **3 días naturales**, subsanen, las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

3. Finalizados los trámites anteriores el instructor/a emitirá informe en el que se harán constar las solicitudes que reúnen todos los requisitos exigidos y que por tanto deben ser admitidas y las que por cualquier motivo deben ser rechazadas. En relación a estas últimas el informe diferenciará:

- a) Aquellas que no son admisibles por falta de la documentación requerida (letra a)
- b) Aquellas otras que se excluyen debido a que su objeto no se encuentra incluido en la base 4ª de la convocatoria (letra b)
- c) Aquellas otras cuyo objeto se considera expresamente no subvencionable, al estar recogido en la base 5ª de la convocatoria (letra c)



AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN DE CÓRDOBA

Plaza de Andalucía, 10
14548-Montalbán de Córdoba (Córdoba)

d) Aquellas otras que se excluyen debido a que su objeto no se encuentra dentro de los fines recogidos en sus estatutos (letra d)

El anterior informe será vinculante para el órgano competente en lo referente a las exclusiones por falta de documentación (letra a). En cuanto a las solicitudes rechazadas por el resto de motivos arriba indicados, el órgano competente para resolver podrá, mediante resolución motivada, admitir todas o algunas de las excluidas por el Instructor/a.

4. Constituida la Comisión de Valoración, se emitirá informe que contendrá la valoración/puntuación de las solicitudes admitidas con arreglo a los criterios de valoración establecidos en el art. 9 de la Convocatoria, así como la propuesta de cuantía específica de la cantidad a subvencionar.

5. El Informe - propuesta de la Comisión de Valoración se entregará al instructor para que proceda a emitir **Propuesta de Resolución Provisional** debidamente motivada que contendrá la cuantía específica de la cantidad a subvencionar, y que se hará pública en el tablón de anuncios y sede electrónica, concediendo a los interesados **un plazo de 3 días naturales** para:

a) Siempre que el importe de la propuesta de resolución sea inferior a lo solicitado, la entidad solicitante podrá reformular su solicitud ajustando el programa y presupuesto de la actividad subvencionada a la cantidad de subvención propuesta. En cualquier caso, **la reformulación de solicitudes** deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos, sin perjuicio de los ajustes necesarios para determinar las nuevas cuantías.

b) Aleguen lo que estimen necesario.

6. La Comisión de Valoración se volverá a reunir para analizar las reformulaciones y alegaciones que en su caso se presenten. Esta Comisión de Valoración, emitirá Informe - propuesta de Resolución Definitiva a través del órgano instructor del procedimiento o bien se elevará automáticamente a definitivo el Informe Propuesta de Resolución Provisional en caso de no existir alegaciones o reformulaciones.

7.- La resolución definitiva del procedimiento, se efectuará por la Alcaldía, u órgano en quien delegue y deberá contener de forma expresa:

- a)** Debidamente motivados los fundamentos que se adopten
- b)** El solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y cuantía de la misma.
- c)** Los criterios de valoración.
- d)** Mención expresa a la desestimación de resto de las solicitudes.

Una vez **publicada la resolución definitiva del procedimiento**, en el tablón de anuncios y sede electrónica, se concederá a los interesados **un plazo de 3 días naturales para que acepten la subvención**, como trámite indispensable para entender formalizado el acto de concesión.



AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN DE CÓRDOBA

Plaza de Andalucía, 10
14548-Montalbán de Córdoba (Córdoba)

8.- La notificación de la propuesta de resolución así como de la resolución definitiva de concesión se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1 b) de la Ley 39/2015 a través del tablón de anuncios y sede electrónica.

9.- La resolución puede ser recurrida potestativamente en reposición ante el propio Ayuntamiento y es susceptible de recurso contencioso administrativo ante los Tribunales de Justicia en la forma y plazos establecido en la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

11. Composición de la Comisión de Valoración.

Esta Comisión estará compuesta por el/la titular de alguna de las Concejalías relacionadas con la materia objeto de la convocatoria, un concejal de cada uno de los grupos políticos de la Corporación y un empleado/a público/a del Servicio, Departamento o Sección del Área que realice la convocatoria, con voz y sin voto que actuará como Secretario/a.

Cuando la Mesa de Valoración lo estime conveniente podrá incorporar, con voz y sin voto, personas expertas para que emitan los informes o valoraciones que se consideren necesarios. En todo caso, el voto de calidad recaerá en la figura del titular de la Concejalías relacionadas en la materia objeto de la convocatoria.

12. Justificación y pago de la subvención.

a) La justificación económica de la actividad será por el total del proyectos/s y/o actividad/es presentada a partir del cual se ha fundamentado/motivado la concesión de la/s subvención/es, y se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- 1.** Instancia suscrita por el beneficiario dirigido a la Alcaldía, solicitando el pago de la subvención.
- 2.** Cuenta justificativa simplificada de la/s actividad/es realizada/s, según anexo normalizado (**Anexo VI**), que deberá ir firmada, bajo la responsabilidad del representante legal de la entidad.
- 3.** Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Tributaria y la Seguridad Social. (Si las certificaciones aportadas para la concesión no rebasan el plazo de validez de seis meses no es necesario aportar otra nueva, según el artículo 88 RLGs. En caso contrario, deberá aportarse certificaciones o declaración responsable en los términos previstos para la concesión). De conformidad con el artículo 24.4º del RGLS, la presentación de una declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones de estar al corriente con las obligaciones tributarias frente a la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, sólo en aquellos casos en los que la ayuda no supere la cuantía de 3.000,00 euros.
- 4.** Acreditar toda la información, propaganda y cartelería generada de la actividad o proyecto subvencionado, donde figure la expresión "Patrocinada por el Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba"



AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN DE CÓRDOBA

Plaza de Andalucía, 10
14548-Montalbán de Córdoba (Córdoba)

5. Certificado del nº de cuenta bancario para realizar la transferencia o instancia de datos bancarios debidamente cumplimentada.

b) El pago de la subvención se realizará, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad o proyecto subvencionable. No se prevén en esta convocatoria los pagos anticipados.

c) La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la publicación de la resolución de definitiva de concesión.

d) La justificación de la subvención será aprobada si procede, por el órgano competente.

13. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.

b) Justificar ante el Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.

c) El beneficiario de la subvención no podrá subcontratar total o parcialmente la actividad que constituye el objeto de la subvención.

d) Sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en esta Ordenanza.

i) Hacer constar en toda información y propaganda de la actividad o proyecto subvencionado la expresión "Patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba".

14. Control financiero de subvenciones.

El control financiero de subvenciones se ejercerá por la Intervención municipal, sin perjuicio de las funciones atribuidas por la Constitución y las Leyes al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía. El control financiero de las subvenciones se rige por lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de



AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN DE CÓRDOBA

Plaza de Andalucía, 10
14548-Montalbán de Córdoba (Córdoba)

noviembre, General de Subvenciones, el reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones.

15. Infracciones y sanciones

En cuanto al régimen de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en los arts. 52 y ss de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y arts. 102 y 103 del R.D. 007/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16. Financiación de las actividades subvencionadas

No se exigirá a los beneficiarios de la subvención importe de financiación propia para cubrir la actividad subvencionada.

Se establece la compatibilidad con otras ayudas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados pero en ningún caso el importe de la subvención municipal en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

17. Régimen jurídico, Derecho supletorio y aceptación de las bases.

En lo no regulado por estas Bases se estará a lo previsto por la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en la Ley 38/2003, de 13 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de esta Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás disposiciones administrativas que resulten de aplicación.

El hecho de presentarse a la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases por los solicitantes.

18.- Modelos de Solicitud y Proyectos.

Se acompañan como Anexo a la presente Convocatoria.